



# COMUNICACIÓN

Código: F-CAM-020

Versión: 5

Fecha: 09 Abr 14

Pitalito – Huila,

Señor:  
**PEDRO ARTUNDUAGA CALDERÓN**  
Vereda Guacacallo  
Pitalito - Huila.

  
Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila  
PXC (608) 8664454  
camhuila@cam.gov.co

  
Rad:2024-S 38094  
Us LAURA CAMILA CLAROS RUIZ  
Fecha: 11/12/2024 Hora: 08:51:00  
Dest: PEDRO ARTUNDUAGA CALDERON  
No.Folios: 1  
Rem: Dirección Territorial Sur  
Anexos:N/A

**Asunto:** comunicación Auto de Pruebas

Por medio del presente me permito informarle, que este despacho emitió auto de Pruebas  
**168** dentro del proceso SAN-431-24, consistente en:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la práctica de visita de Inspección Ocular a la vereda Guacacallo del municipio de Pitalito - Huila, como resultado del mismo, sea emitido concepto técnico dentro del cual se determine cuales son los predios que generan vertimientos, y si están involucradas mas personas con la realización de los comportamientos sugerido dentro del concepto técnico No. 3022 del 27 de octubre de 2023 y de ser así, cuál es su estado actual.

**PARAGRAFO 1:** Para la práctica de visita de verificación, el interesado deberá cancelar el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$356.932.00) M/Cte por concepto de visita de inspección ocular, valor que podrá ser consignado en la cuenta ahorros 28717340-5 Davivienda. En el recibo de consignación, por favor anotar en la Referencia 1 el número de cedula de ciudadanía del solicitante, y en la Referencia 2 el siguiente número: 007-24, Una vez efectuado el pago, deberá allegar copia de la consignación al correo electrónico [Lclaros@cam.gov.co](mailto:Lclaros@cam.gov.co) para programar la visita; El día de la visita entregar el original y 3 copias del respectivo recibo de consignación al funcionario de la Corporación.

**PARÁGRAFO 2:** La omisión en el pago de las pruebas solicitadas o la vinculación de las personas solicitadas como testigos dentro del periodo probatorio, se entenderá como el desistimiento tácito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011, y por tanto conduce a la continuación del proceso sin la prueba solicitada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar y practicar de oficio las pruebas que el despacho considere pertinentes, conducentes y útiles en el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar un término de 30 días calendario para la práctica de las pruebas, contados a partir de la comunicación del presente auto

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente auto al señor Pedro Artunduaga Calderón en la vereda Guacacallo del municipio de Pitalito - Huila, Cel. 3142434937.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES  
Director Territorial Sur

31-03-2026

02:55 PM

No fue posible entregar este oficio ya que se desconoce el lugar de residencia del señor Pedro artunduaga Calderón.

SAN-431-24  
Proyecto: L. N/A

Citador: Jhonnie almaraz  
C.C. 1118.072.043